

Expediente: **570/21**

Carátula: **REALES HUGO ALEJANDRO C/ LOBO EDGARDO OMAR S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27341865234 - **REALES, HUGO ALEJANDRO-ACTOR**

90000000000 - **LOBO, EDGARDO OMAR-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 570/21



H105025519513

JUICIO: "REALES, HUGO ALEJANDRO c/ LOBO, EDGARDO OMAR s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 570/21.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación realizada por la letrada María Constanza Peinado:

1) Atento a lo solicitado por la abogada apoderada de la parte actora, y a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 30/09/2022, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.177.809)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. Hugo Alejandro Reales, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 30/09/2022.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

2) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$204.467,64)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada

María Constanza Peinado, más **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.446,76)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto V) de la resolutive de fecha 30/09/2022.

4) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

5) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 570/21.-

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.